

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 209-2008

Fecha-de Ingreso: 15 de Agosto de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Agencia Suiza para el Desarrollo y la cooperación y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en la realización a la MOE Nicaragua 2001

Partes: SG/OEA & Agencia Suiza

Referencia: AS

Fecha de Firma: 28 de junio de 2001

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



Acuerdo entre la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Las partes contratantes, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), representada por el señor **Jürg Benz**, en su calidad de Representante para América Central, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), representada por el señor **Santiago Murray**, en calidad de Jefe de la Misión de Observación de la SG/OEA en Nicaragua.

Artículo 1 Objeto del Acuerdo

El objeto de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para la entrega y uso de una contribución de COSUDE a la SG/OEA para apoyar la ejecución del proyecto **Observación Internacional de la primera fase de las elecciones en Nicaragua en el 2001** cuya descripción figura en el anexo 1 que forma parte integral de este Acuerdo.

Artículo 2 Presupuesto

- 2.1. Para la ejecución de las actividades del proyecto objeto de este Acuerdo COSUDE contribuirá conforme el presupuesto que figura en el anexo 2.
- 2.2. El presupuesto debe ser respetado. Si, en el curso de la ejecución del proyecto, la SG/OEA observa que el presupuesto es susceptible de ser ~~sobrepasado~~, debe notificarlo por escrito sin demora a COSUDE; el acuerdo escrito de COSUDE es indispensable para proceder a modificaciones del presupuesto que superen el 10 % en cada rubro.
- 2.3. Únicamente los gastos efectivos serán tomados en consideración en el presupuesto.
- 2.4. La SG/OEA goza de privilegios e inmunidades en Nicaragua, los que incluyen exención y exoneración de impuestos y tasas tributarias. Sin embargo, la SG/OEA se compromete a tomar a su cargo y a pagar todos los impuestos, tasas, cánones y seguros que no sean incluidos en estas exoneraciones y exenciones, según la reglamentación vigente en Nicaragua.

Artículo 3 Contribuciones

- 3.1 COSUDE aportará durante la vigencia de este Acuerdo (1ero de mayo del 2001 hasta el 30 de septiembre del 2001) hasta un monto máximo de **CHF 66,000 (aprox. US\$ 40,000)**. Esto representa un 15% del monto total del presupuesto del proyecto de US\$ 260,000.



- 3.2 Los gastos de transferencia correrán a cargo del proyecto. Los intereses que devenguen los depósitos de las aportaciones de COSUDE deberán aparecer en los informes financieros y ser utilizados para los objetivos del proyecto. Durante la ejecución del proyecto, los recursos financieros y materiales adquiridos con fondos de la contribución de COSUDE deberán ser utilizados exclusivamente para las metas del proyecto. Una vez finalizado el presente Acuerdo, el uso posterior de éstos materiales y equipos será definido de común acuerdo entre las partes.
- 3.3 Los eventuales saldos que pudieran existir al final del Acuerdo en poder de la OEA en los diferentes rubros deberán ser devueltos a COSUDE conforme al porcentaje de su financiamiento.

Artículo 4 Desembolsos

Los desembolsos tendrán lugar de la siguiente manera:

- a) Una transferencia de **CHF 49,500 (aprox. US\$ 30,000.-)** a la firma del presente Acuerdo.
- b) El saldo hasta un máximo de **CHF 16,500 (aprox. US\$ 10,000.-)**, no más que treinta días después de la entrega del informe final de actividades y del informe financiero final, conforme al artículo 5 abajo mencionado y aceptación de dichos documentos por COSUDE.

Artículo 5 Informe de actividades/informes financieros

5.1. Informe de actividades

La SG/OEA se compromete a presentar a COSUDE un informe final de actividades: a más tardar el **31 de octubre del 2001**.

5.2. Informe financiero

La SG/OEA se compromete a presentar a COSUDE las liquidaciones de cuentas, tanto del aporte de COSUDE como de las contribuciones de otras fuentes de financiamiento: a más tardar el **31 de octubre del 2001**.

- a. La liquidación de cuentas debe corresponder al presupuesto, proporcionar un desglose detallado de los gastos y suministrar información sobre la definición exacta del gasto.
- b. El informe financiero será auditado según los estándares internacionalmente reconocidos por una empresa externa e independiente de la SG/OEA. Los costos de esta auditoría correrán por cuenta del proyecto.



Artículo 6 Disposiciones generales

- 6.1. La SG/OEA se compromete a ejecutar con esmero y diligencia el presente Acuerdo y a salvaguardar los intereses del contratante.
- 6.2. Se conviene que las únicas obligaciones entre las partes son aquellas que se contemplan en el presente acuerdo y que son relativas al Proyecto de Observación Electoral de la primera fase de las Elecciones Generales en Nicaragua. Toda subcontratación o suscripción de acuerdos por la SG/OEA distinto al presente, será de su total responsabilidad y sin vinculación alguna a COSUDE. La SG/OEA incluirá en sus informes a COSUDE un resumen de todas las personas e instituciones contratadas por SG/OEA con la contribución para apoyar servicios y bienes al proyecto.
- 6.3. La SG/OEA informará inmediatamente a COSUDE sobre toda situación excepcional que pudiera presentarse en la ejecución del Acuerdo y que pudiera comprometer su realización y/o le obligara a modificar considerablemente sus objetivos.
- 6.4. Las partes solucionarán cualquier controversia sobre la interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones entre ellas.

Artículo 7 Cláusula Anti-corrupción

La SG/OEA se compromete a no ofrecer a terceros y/o a no solicitar, aceptar o hacerse prometer para ella misma o para otro/a, directa o indirectamente dádivas u otras ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como una práctica ilegal o de corrupción.

Artículo 8 Derecho de Verificación

COSUDE, así como todos los terceros designados por él y el Control Federal de Finanzas de la Confederación Helvética, disponen de un derecho de verificación sobre el Acuerdo y el proyecto.

Artículo 9 Cláusula de No-duplicación

La SG/OEA se compromete a informar a COSUDE de todos los otros aportes al proyecto por parte de cualquier otro donante.

Artículo 10 Información Pública Sobre la Contribución

La SG/OEA se compromete a informar al público sobre el financiamiento de COSUDE para la ejecución del proyecto.



Artículo 11 Anexos

Los anexos adjuntos a continuación formarán parte del presente Acuerdo:

- a. Descripción del proyecto (anexo 1)
- b. Presupuesto del proyecto (anexo 2)

Artículo 12 Orden de Prioridad

El presente Acuerdo *prima* sobre todo otro documento con respecto a la relación entre las Partes con respecto al proyecto.

Artículo 13 Modificaciones

Toda modificación del presente Acuerdo debe hacerse por escrito, firmado por los representantes, debidamente autorizada por cada parte, con fecha, y anexado a este Acuerdo.

Artículo 14 Terminación

El presente Acuerdo puede ser terminado en todo momento mediante previo aviso escrito con un mes de anticipación. En caso de incumplimiento de una de las partes, la otra puede terminar el Acuerdo con efecto inmediato después de haber dado al otro aviso por escrito del incumplimiento y un plazo razonable para rectificarlo. En caso de terminación, un eventual saldo de fondos deberá ser devuelto a COSUDE conforme al porcentaje de su financiamiento.

Artículo 15 Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de las partes y cubre el periodo que va del **1ero de mayo del 2001 hasta el 30 de septiembre del 2001** y vencerá una vez cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada parte.

Artículo 16 Notificación y Representación

16.1 Cualquier notificación requerida bajo este Acuerdo deberá ser transmitida por escrito de y a los representantes de las partes indicadas a continuación.

- a. Para la SG/OEA: Santiago Murray, Jefe de la Misión de Observación de la SG/OEA en Nicaragua, Iglesia de Santo Domingo 20 al norte, Frente a la Residencia Embajador de Venezuela; Apartado Postal 2411, Managua, Nicaragua; Fax 505-276-0182; E-mail: SMurray@oas.org.



b. Para COSUDE Jürg Benz, Representante, Oficina de Coordinación en América Central, COSUDE, Embajada de Suiza, de la Clínica de las Palmas, 1 cuadro abajo, lado izquierdo; Apartado Postal RP-34, Sucursal Douglas Mejía, Managua, Nicaragua; Fax 505-266-6697 E-mail juerg.benz@sdc.net.

16.2 Cada parte podrá cambiar su representante designada por medio de noticia escrita previa a la otra.

EN FE DE LA CUAL, firmado por los representantes de las Partes, debidamente autorizados, en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 28 de junio del 2001.

Por COSUDE

Jürg Benz
Representante para América Central

Por la SG/OEA

Santiago Murray
Jefe de la Misión de Observación de
la SG/OEA en Nicaragua

Anexo 1 : Descripción del proyecto
Anexo 2 : Presupuesto

Distribución : Original 1, la SG/OEA
: Original 2, Archivo COSUDE, CORMAN

Copias : División América Latina, Bema
: FHA / TT/ YAS